

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo que el demandante JOSE ALONSO GONZALEZ BUITRAGO, obrando a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico del 6 de septiembre del corriente año, presentó escrito de reposición en contra del proveído de fecha 31 de agosto de 2021, tal como se desprende de la actuación surtida, por fuera del término de que trata el artículo 63 del C. S. Del T. y S.S., es decir, no lo hizo dentro de los dos días siguientes a la notificación del respectivo auto, el juzgado deberá rechazar de plano el citado recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición impetrado por la parte demandante en contra del auto fechado 31 de agosto de 2021, por extemporáneo.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00613-00- Ord. 1a

F/sao.